



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 332 – 2016 – CO-UNJ

Jaén, 29 de setiembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 105-21016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 22 de setiembre del 2016; Oficio N° 196-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 26 de setiembre del 2016; Proveído N° 1322, de fecha 26 de setiembre del 2016; Acuerdo de Sesión Ordinaria, de fecha 27 de setiembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 80.3° de la Ley Universitaria N° 30220, indica que los docentes contratados, son aquellos que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. El artículo 82° en Requisitos para el ejercicio de la docencia, señala: Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado. El artículo 83° de la misma Ley, en Admisión y promoción de la carrera docente, señala: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional; 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

años de ejercicio profesional; y 83.3. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. Asimismo el contrato docente se rige por las demás artículos pertinentes de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, así como el Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2016;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 10° de nuestro Estatuto establece que "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad". Asimismo en el artículo 13° señala las atribuciones del Consejo Universitario: I) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas correspondientes;

Que, mediante Resolución N° 123-2015-CO-UNJ, de fecha 29 de abril del 2015, se aprobó el Reglamento de Carga Lectiva y no Lectiva para los Docentes de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 89-2016-CO-UNJ, de fecha 15 de marzo del 2016, se aprueba la convocatoria a concurso público de plazas para docentes ordinarios y contratados, de la Universidad Nacional de Jaén, año académico 2016. Asimismo, mediante Resolución N° 106-2016-CO-UNJ, de fecha 22 de marzo del 2016, se resuelve Reestructurar la convocatoria a concurso público de plazas para docentes ordinarios y contratados, de la Universidad Nacional de Jaén, año académico 2016;

Que, mediante Resolución N° 126-2016-CO-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba la reestructuración del Calendario Académico Año 2016, para el Semestre 2016- II de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 331-2016-CO-UNJ, de fecha 28 de setiembre del 2016, se resuelve contratar a docentes por invitación para el Ciclo Académico 2016-II de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 29 de agosto del 2016 hasta el 30 de diciembre del 2016, con la finalidad de cumplir con el cronograma establecido en el calendario académico 2016 de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficio N° 105-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 22 de setiembre del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos remite a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, la carga lectiva del semestre académico 2016- II, de docentes ordinarios, docentes contratados ganadores de concurso y docentes contratados por invitación, los cuales fueron propuestos por los Coordinadores de las diferentes Carreras Profesionales de nuestra casa Superior de Estudios, cuya información fue registrada en el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA), permitiendo consolidar dicha información, el cual alcanzo para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 196-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 23 de setiembre del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobación de la carga lectiva del semestre académico 2016-II, mediante acto resolutivo;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Proveído N° 1322, de fecha 26 de setiembre del 2016, procedente de la Presidencia de la Comisión organizadora de nuestra Casa Superior de Estudios, deriva expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre del 2016, la Comisión Organizadora, se acordó por unanimidad **APROBAR** la distribución de la Carga Lectiva de los docentes nombrados, contratados ganadores de concurso y docentes por invitación para el semestre lectivo 2016-II, conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 105-2016-UNJ-VPA-OGRSA, procedente de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, con el objetivo de salvaguardar la marcha del ciclo académico en nuestra Institución, a fin de continuar con el normal desarrollo de las clases y en cumplimiento del Calendario Académico 2016 de la Universidad Nacional de Jaén.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la distribución de la Carga Académica para el Semestre Lectivo 2016-II, en referencia al Oficio N° 105-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 22 de setiembre del 2016, procedente de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, con el objetivo de salvaguardar la marcha del ciclo académico en nuestra Institución, a fin de continuar con el normal desarrollo de las clases y en cumplimiento del Calendario Académico 2016 de la Universidad Nacional de Jaén, la cual en anexo forma parte de la presente Resolución y consta de veintidós (22) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los interesados y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente